



REGIÓN CUSCO", a tal efecto, dicho dictamen ha sido expuesto y sustentado, sometido a evaluación, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional en el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2023.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO, y el Dictamen N° 001-2023-GR CUSCO/ COPVMNJDAM de la Comisión Ordinaria de Poblaciones Vulnerables, Mujer, Niño, Juventudes, Discapacitados y Adulto Mayor del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal en mayoría de los Consejeros Regionales presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 125-2017-CR/GR CUSCO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2017, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"Artículo Segundo.- LA INSTANCIA REGIONAL ESTARÁ CONFORMADA POR:

- 1) GOBERNADOR(A) REGIONAL DE CUSCO QUIEN EJERCE LA PRESIDENCIA.
- 2) GERENTE(A) REGIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA REGIONAL DE LA MUJER DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, QUIEN EJERCE LA SECRETARÍA TÉCNICA.
- 3) GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.
- 4) GERENTE(A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO.
- 5) GERENTE(A) REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO.
- 6) JEFE(A) DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CUSCO.
- 7) PRESIDENTE(A) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN CUSCO.
- 8) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.
- 9) ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.
- 10) ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.
- 11) ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.
- 12) DOS REPRESENTANTES DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (AURORA) DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DE LA REGIÓN CUSCO.
- 13) JEFE(A) DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE LA DEFENSORÍA DEL CUSCO.
- 14) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL CUSCO.
- 15) REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INVOLUCRADAS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, INCLUIDAS LAS QUE TRABAJAN CON Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO
- 16) OTRAS INSTITUCIONES QUE LO SOLICITEN Y SU INCORPORACIÓN SERÁ APROBADA POR EL PLENO DE LA IRCV-CUSCO.

(...)

Artículo Quinto.- LA GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, A TRAVÉS DE LA OFICINA REGIONAL DE LA MUJER DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, ASUMIRÁ LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTA INSTANCIA, REALIZA EL SEGUIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y SISTEMATIZA LOS RESULTADOS, COORDINA Y FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS PROVINCIALES Y RECEPCIONA INFORMES DE SUS ACCIONES. ASI MISMO, SE ENCARGA DE REMITIR LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA INSTANCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL".

Artículo Segundo.- RATIFICAR, LAS DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGIONAL N° 125-2017-CR/GR CUSCO, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL.

Artículo Tercero.- LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARSE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ÍTALO TARCO GONGORA
Presidente del Consejo Regional
Periodo Legislativo 2023

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 2 días del mes de junio del año 2023.

WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional

2247273-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que aprueba Informe de Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual Desarrollado para el Año 2026

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL CON ENFOQUE MULTIANUAL DESARROLLADO PARA EL AÑO 2026

**ORDENANZA REGIONAL
N° 525-2025/GRP-CR**

El Consejo Regional de Gobierno Regional de Piura.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680; la

de Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias – Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, de fecha 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01, denominado "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso, fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 497-2024/GRP-CR, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 04 de febrero de 2024, se aprueba en su artículo segundo dar inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Regional del año 2025 del Gobierno Regional Piura, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 02-2023 CCR, de fecha 27 de diciembre de 2023, del Consejo de Coordinación Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 513-2024/GRP-CR de fecha 20 de diciembre de 2024, se prueba el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2026 del Gobierno Regional Piura;

Que, a través de Acta de Sesión Ordinaria N° 01-CCR 2025, realizada el día 24 de febrero 2025, en el marco de sus funciones, se emitió Opinión Consultiva favorable para aprobación del informe de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual, correspondiente al año 2026- Concertación para la priorización de inversiones;

Que, en el Taller de priorización de Proyectos, se calificaron un universo de 22 proyectos de inversión pública (PIP); cuyo monto de inversión global asciende a S/ 239,443,157.63 (este monto no considera a los proyectos calificados a nivel de Idea). Como resultado final se priorizaron 08 proyectos de inversión pública (PIP): 03 a nivel de idea y 05 proyectos de inversión pública (PIP), cuyo monto de inversión actualizado en fecha de priorización ascendió a S/ 62,752.750.13; Adicionalmente, es necesario mencionar que, en la reunión de formalización de acuerdos y compromisos, se acordó aprobar la asignación presupuestal multianual de los 08 proyectos de inversión pública (PIP) priorizados en el PPR 2026. Considerando una asignación presupuestaria multianual para el año 2026 de S/ 25,000.000 y de S/ 15,384,443.98 para el año 2027, siendo la inversión total de S/ 40,384,443.98, para los proyectos priorizados, tal y como se detalla en el Anexo adjunto a la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 010-2024/GRP-410000-410100 de fecha 10 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión,

recomendó derivar el presente informe a la Gerencia General Regional a fin de hacer de conocimiento los resultados el proceso del presupuesto participativo Regional correspondiente al año fiscal 2026 y previo opinión legal de la Oficina Regional se Asesoría Jurídica, se deriven los actuados al Consejo Regional a fin de reconocer y aprobar los resultados del proceso participativo que permita cautelar la inclusión de los proyectos priorizados;

Que, mediante Informe N° 1018-2024/GRP-460000, de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda se derive el presente expediente administrativo al Consejo Regional para que conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 2.2 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados" y el artículo 30° del Reglamento del Presupuesto Participativo Regional, con Enfoque Multianual del Gobierno Regional de Piura, modificado con Ordenanza Regional N° 469-2022/GRP-CR, evalúe y apruebe el desarrollo y resultados del proceso de presupuesto participativo regional con enfoque multianual 2026 del Gobierno Regional Piura cuyo inicio se aprobó con Ordenanza Regional N° 513-2024/GRP-CR.

Que mediante Informe N° 020-2025/GRP-CRP-EACCR de fecha 10 de abril de 2025, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional emite opinión favorable para continuar con el procedimiento de aprobación de la presente Ordenanza, en consideración a las instrumentales e informes que dan cuenta en los actuados de la materia y mediante Dictamen N° 09-2025/GRP-CR-CPPTyAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial con fecha 11 de abril de 2025, recomiendan al pleno del Consejo Regional la aprobación de la presente propuesta de Ordenanza Regional;

Qué, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 21 de mayo de 2025, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL CON ENFOQUE MULTIANUAL DESARROLLADO PARA EL AÑO 2026

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual Desarrollado para el Año 2026, del Pliego Gobierno Regional Piura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, y en el Artículo 30° de la Ordenanza Regional N° 469-2022/GRP-CR - "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual del Gobierno Regional Piura"; y conforme a lo señalado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2025-CCR de fecha 24 de febrero de 2025 del Consejo de Coordinación Regional, cuyos proyectos priorizados se detallan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial, disponga a las ejecutoras del Pliego y al Comité Regional de Priorización y Seguimiento de Proyectos de Inversión, la implementación y seguimiento de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Regional del año 2026, dando cuenta al Consejo Regional mediante informes mensuales.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponga a las unidades ejecutoras del Pliego, den cuenta al Consejo Regional del estado situacional de los proyectos de inversión pública priorizados en el Presupuesto Participativo Regional Periodo 2023-2025.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 21 días del mes de mayo del año 2025.

CARLOS ANDRÉS CASTILLO IPANAQUÉ
Presidente del Consejo Regional (e)

JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO
Secretario del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 27 días del mes de mayo del año 2025.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional de Piura

2405878-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Exoneran de pago por derechos de trámite de titulación por adjudicación y declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio y Tracto Sucesivo en asentamientos humanos o posesiones informales, consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, correspondientes a la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025/MPC

Callao, 29 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL
CALLAO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 009-2025-MPC-SR-COADAL de fecha 26 de mayo de 2025 de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma

Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, refiere que, (...) Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y en el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el Título III; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao fue aprobado mediante Ordenanza N° 022-2024/MPC, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Informe N° 423-2025-MPC-GAAHH-SGFRP de fecha 20 de marzo de 2025, la Subgerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad presenta una propuesta de Ordenanza que aprueba la exoneración de pago por derechos de trámite de Titulación por Adjudicación y Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio y por Tracto Sucesivo, contemplado en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Asentamientos Humanos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Gerencia de Asentamientos Humanos, con Informe N° 010-2025/MPC-GAAHH de fecha 20 de marzo de 2025, hace suyo el Informe de la Subgerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad y solicita que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la mencionada Ordenanza;

Que, a través del Memorando N° 099-2025-MPC/OGPMPI de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyos los siguientes informes:

- Informe N° 079-2025-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 31 de marzo de 2025, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Modernización establece que la propuesta de Ordenanza permitirá seguir incentivando a la población chalaca al inicio del trámite de formalización, por lo que emite opinión favorable.

- Informe N° 1674-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual la Oficina de Presupuesto opina favorablemente respecto a la propuesta de Ordenanza